



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-00118-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 9 de agosto de 2022

María Eugenia Sanmiguel R.

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el apoderado judicial del extremo accionante COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL- coadyuvada por la parte demandada, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-. a través de su representante legal y apoderado judicial en contra de YEIMI MUÑOZ RODRIGUEZ y GUILLERMO BAYONA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados



a través de la secretaria del despacho, conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR a través de la secretaría de este despacho la entrega de títulos judiciales constituidos con destino al referido asunto con el propósito de proceder con su entrega o pago en la forma indicada por el apoderado del extremo accionante, así:

DESCONTADOS A:	TITULO No	VALOR	
GUILLERMO BAYONA	1705170	\$689.161=	
	1712221	\$755.271=	
	1719469	\$710.214=	\$2.154.646=
YEIMI MUÑOZ RODRIG.	1699001	\$723.768=	
	1705172	\$666.550=	
	1712223	\$1.057.761=	
	1719471	\$957.678=	\$3.405.757=
TOTAL			\$5.560.503=

CUARTO: Para efectos de entrega de los dineros descritos en el numeral Tercero, deberá realizarse orden de pago a favor de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL, y podrán ser retirados por el abogado Diego Armando Farfán Ariza, identificado con CC N°1.98.672.400. Los dineros que se encuentren con posterioridad a las sumas señaladas en el numeral primero, se hará devolución a la parte demandada a quien haya sido descontado.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 131**, PUBLICADO EL DIA **10 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez